

armas nucleares, y no obstante los repetidos llamamientos de la Asamblea General, los ensayos de armas nucleares continúen con un ritmo activo,

*Hondamente preocupada* por el hecho de que pese a la oposición de la gran mayoría de los Estados, expresada en ese Tratado y en las resoluciones de la Asamblea General y de otros órganos mundiales, continúen efectuándose ensayos de armas nucleares en la atmósfera, no obstante el peligro de contaminación radiactiva,

*Lamentando* que a pesar del propósito declarado en ese Tratado, que se reiteró en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>15</sup>, de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de celebrar negociaciones con ese fin, los Estados poseedores de armas nucleares Partes en esos Tratados no hayan emprendido aún la negociación activa de un tratado de prohibición general de los ensayos nucleares y que los Estados Partes en esos Tratados continúen ensayando armas nucleares en el subsuelo,

1. *Destaca su profunda preocupación* por la continuación de los ensayos de armas nucleares, tanto en la atmósfera como en el subsuelo, y la falta de progreso en la elaboración de un acuerdo de prohibición general de los ensayos;

2. *Insta nuevamente* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que, como cuestión urgente, procuren poner fin a todos los ensayos de armas nucleares en todos los medios;

3. *Insiste* en que los Estados poseedores de armas nucleares que han venido efectuando ensayos de armas nucleares en la atmósfera suspendan esos ensayos inmediatamente;

4. *Exhorta* a los Estados que aún no se han adherido al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua a que lo hagan sin más demora;

5. *Encarece vivamente* a los Estados que son miembros de la Conferencia del Comité de Desarme, especialmente a aquellos que poseen armas nucleares y que son Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, que inicien inmediatamente negociaciones para elaborar un tratado encaminado a alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares;

6. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que, como asunto de máxima prioridad, continúe sus deliberaciones acerca de ese tratado, teniendo plenamente en cuenta las sugerencias ya hechas en el Comité, así como las opiniones expuestas en el actual período de sesiones de la Asamblea General y en períodos de sesiones anteriores, y que presente un informe especial a la Asamblea, en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre los resultados de sus deliberaciones acerca de este asunto de importancia vital, incluidos los puntos de acuerdo sobre la consecución de un proyecto de tratado;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado

a lograr la prohibición general de esos ensayos", en lugar del tema titulado "Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares", que figura en el programa del vigésimo octavo período de sesiones.

2192a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1973

**3079 (XXVIII). Aplicación de la resolución 2935 (XXVII) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2456 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2666 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2830 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971 y 2935 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, en cinco de las cuales han figurado exhortaciones a los Estados poseedores de armas nucleares relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco),

*Reiterando su convicción* de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que establezca una zona libre de armas nucleares, y de que esa cooperación debe traducirse en compromisos contraídos también en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), que entró en vigor para el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América en 1969 y 1971, respectivamente, ha sido firmado en 1973 por Francia y por la República Popular de China y de que los Gobiernos de ambos países han decidido ya tomar las medidas necesarias para su ratificación;

2. *Exhorta* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que firme y ratifique el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), de conformidad con las repetidas instancias de la Asamblea General;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 3079 (XXVIII) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)";

4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los Estados poseedores de armas nucleares y que informe a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre cualquier medida que dichos Estados adopten para darle cumplimiento.

2192a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1973

<sup>15</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.